



## ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-CM/MDY

Yantalo, 30 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANTALÓ**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YANTALÓ, en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, y;

**VISTO:**

El Informe N° 007-2025-MDY/OPyP, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 45-2025-MDY/O-AL, de fecha 27 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, referente a la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Yantalo.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los conferidos en la Ley N° 27444;

Que, la normativa antes aludida, en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y as materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; precisando en su artículo 9° numeral 8) y 19) que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; posteriormente, así mismo, con Resolución de



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP publicado el 02 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con la finalidad de asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme establece el artículo 6° de la Ley N° 27658, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos; a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización; c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP "que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los requerimientos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDY/OPyP, de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite informe técnico de propuesta para la aprobación



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Yantalo, recomendando que el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal y puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, a través del Informe Legal N° 45-2025-MDY/O-AL, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es Procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Yantalo, por lo que recomienda que se derogue la Ordenanza Municipal N° 006-2018-CM/MDY, de fecha 25 de julio de 2018, y se derive el presente informe ante el Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y/o aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2025, se analizó y debatió el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Yantalo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, y contando con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANTALÓ**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Yantalo, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEROGAR**, todo dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el periódico mural y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yantalo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANTALÓ

  
Lic. Luis Miguel Alvarado Sepulveda  
ALCALDE